

actor la cantidad de 14.605,99 euros en concepto de indemnización, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 31.458,15 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.853/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.473 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Murillo Rivera y don Pablo Favián Freire Sánchez, contra la empresa “Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 15 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo: declarar con esta fecha extinguida la relación laboral de los actores con la empresa “Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que les abone en concepto de indemnización la cantidad de: 10.693,10 euros a don José Luis Murillo Rivera, y 8.202,71 euros a don Pablo Favián Freire Sánchez, y en concepto de salarios de tramitación: 22.321,24 euros a don José Luis Murillo Rivera, y 16.328,39 euros a don Pablo Favián Freire Sánchez.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.845/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 13 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Antonia Chocano Abejón, contra la empresa “Cinturón de Orión, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.—La secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 22 de julio de 2009.

Vista la situación de las presentes actuaciones, estando abonado el total de las cantidades por las que se despachó ejecución, así como los intereses y costas, se acuerda la suspensión de la presente ejecución, con levantamiento de los embargos practicados, a cuyo efecto se librarán los despachos oportunos.

Verificado lo anterior procédase al archivo de las actuaciones.

Hágase saber a las partes que podrán solicitar la revisión de esta diligencia en el plazo de la audiencia siguiente a la fecha de su notificación y ante este mismo Juzgado de lo social, conforme al artículo 52.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerdo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cinturón de Orión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.846/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.565 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

doña Laura Gómez Martínez, contra la empresa “Montajes Plamater, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 320 de 2009.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Laura Gómez Martínez, que comparece asistida por la letrada doña Nerea García Llorente, y de otra, como demandados, “Montajes Plamater, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Laura Gómez Martínez contra “Montajes Plamater, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.098,81 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes Plamater, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.854/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 964 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David González Fernández, contra Servicio Público de Empleo Estatal, “Sistemas Generales de Derribos, Sociedad Limitada”, “Desarrollo y Ejecución de Proyectos de Derribo, Sociedad Limitada”, “Proyectos y Derribos XXI, Sociedad Limitada”, y “Recometal, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado el acta de suspensión que dice lo siguiente:

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por hechas las manifestaciones de la parte actora y solicita el desarchivo de las actuaciones número 964 de 2008, al haberse dictado auto con fecha 28 de mayo de 2009 por el cual se desestimaba el recurso de casación por unificación de doctrina, por lo que se acuerda por este Juzgado citar a las partes para el acto de jui-

cio oral de fecha 3 de junio de 2010, a las diez y veinte horas.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Sistemas Generales de Derribos, Sociedad Limitada”, “Desarrollo y Ejecución de Proyectos de Derribo, Sociedad Limitada”, “Proyectos y Derribos XXI, Sociedad Limitada”, y “Recometal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.709/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mazur John, contra don Okonofua Ehigiator, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de fecha 18 de septiembre de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado don Okonofua Ehigiator, en situación de insolvencia total por importe de 1.500 euros de principal, más la cantidad de 127,5 euros, que provisionalmente se ha calculado para intereses legales y costas del procedimiento sin perjuicio de ulterior tasación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de

lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Okonofua Ehigiator, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.857/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 38 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Rudenko Oleksandr, contra las empresas “Proyectos y Construcciones Larrea, Sociedad Limitada”, y “Madrisol Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de fecha 17 de septiembre de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 13 de agosto de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado escrito que presenta don José Luis Fernández Chillón, letrado de la parte actora, y habiéndose practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de los ejecutados en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.

Por presentado escrito por el letrado de la parte actora, don José Luis Fernández Chillón, únase a los autos de su razón, con entrega de copia a la parte contraria.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a las ejecutadas “Proyectos y Construcciones Larrea, Sociedad Limitada”, y “Madrisol Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.695,58 euros de principal, más la cantidad de 628,25 euros, que provisionalmente se ha calculado para intereses legales y costas del procedimiento sin perjuicio de ulterior tasación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Construcciones Larrea, Sociedad Limitada”, y “Madrisol Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.856/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 954 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Cándida de Silva Rodrigues, doña Fátima Bouvak Kadi y doña Alegría Amparo Murcia Gutiérrez, contra las empresas “Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, “Dicordi Reformas Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada”, y comunidad de propietarios Tomás Edison, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 447 de 2008

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—
Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, doña María Cándida de Silva Rodrigues, doña Fátima Bouvak Kadi y doña Alegría Amparo Murcia Gutiérrez, que comparecen asistidas del letrado don Alberto Mansino Martín, y de otra, como demandadas, “Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, que comparece asistida de la letrada doña Lourdes Sánchez Cervera Sainz, “Dicordi Reformas Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada”, que comparece asistida del letrado don Francisco Javier Pampliega, y comunidad de propietarios Tomás Edison, que comparece asistida del letrado don Ernesto Prieto Sánchez, en nombre de